



Memorando Circular Nro. UTC-SG-RCU-2023-0117-MC

Latacunga, 17 de octubre de 2023

PARA: Dra. Idalia Pacheco Tigselema
RECTORA
Dra. Mayra Albán Taipe
VICERRECTORA ACADÉMICA
Lcdo. Mg. Álex Mullo López
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

ASUNTO: Resolución de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria.

De mi consideración:

Por medio del presente remito hasta sus dependencias, la Resolución del Consejo Universitario, adoptada en la Sesión Extraordinaria número 10 del 05 de septiembre de 2023.

Orden del día	Contenido	Documentación Adjunta
Punto N° 5	Oficio N° VAI-0288-2023, suscrito por la Dra. Mayra Albán Taipe, Vicerrectora Académica, mediante el cual envía el Reglamento de Titulación de Tercer Nivel de Grado de la Universidad Técnica de Cotopaxi para tratamiento en segunda y definitiva instancia.	Resolución

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y alta estima.

Atentamente,

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS
VASCONEZ FUENTES**

Dr. José Vásconez Fuentes, Mg.
SECRETARIO GENERAL UTC

Adjunto: Resolución UTC-SG-RCU-2023-SE-N10-P6-N°0117 (3 fojas).

Anexo: Reglamento de Titulación de Tercer Nivel de Grado de la UTC.

JLVE/I. Pacheco



UTC-SG-RCU-2023-SE-N10-P5-Nº118

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
COTOPAXI

CERTIFICADO DE RESOLUCIONES

En mi calidad de Secretario General de la Universidad Técnica de Cotopaxi, CERTIFICO:
Que el Consejo Universitario, reunido en Sesión Extraordinaria N° 10 del 05 de septiembre de 2023, conforme al quinto punto del orden del día adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

5. Oficio N° VAI-0288-2023, suscrito por la Dra. Mayra Albán Taipe, Vicerrectora Académica, mediante el cual envía el Reglamento de Titulación de tercer nivel de la Universidad Técnica de Cotopaxi para tratamiento en segunda y definitiva instancia.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

QUE, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.*

QUE, el Art. 226 de la Constitución, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

QUE, la Constitución de la República, en los artículos 349 y 350, establece que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente” y “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con*

Sesión Extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 05 de septiembre de 2023; Resolución punto N° 5

visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, el Art. 355 de la Constitución, señala.- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.*

QUE, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primera parte señala *“que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable”;*

QUE, el literal f) del artículo 13 Ibídem, *“establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior, es el de garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable”;*

QUE, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso primero determina: Reconocimiento de la autonomía responsable.- *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

QUE, el literal b) del Art. 18 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, *“establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley”;*

QUE, el literal e) del Art. 18 Ibídem, establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: *“La libertad para gestionar sus procesos internos”.*

QUE, el Art. 13 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, señala que son funciones del Consejo Universitario: *“numeral 2, el expedir, reformar, derogar e interpretar los reglamentos internos y resoluciones de carácter general de la Institución, mediante informe de la Dirección de Asesoría Jurídica”;*



QUE, el artículo 13 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, señala que son funciones del Consejo Universitario, numeral 20. *“Aprobar el Orgánico-Estructural y Funcional de la Universidad y los reglamentos relativos a los asuntos académicos, investigativos y administrativos”*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con lo que determina el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, el Consejo Universitario;

RESUELVE:

5.1 Aprobar en segunda y definitiva instancia el Reglamento de Titulación de Tercer Nivel de Grado de la Universidad Técnica de Cotopaxi. *Para el Efecto NOTIFÍQUESE; a la Dra. Idalia Pacheco Tigselema, **RECTORA**; al Lcdo. Mg. Álex Mullo López, **DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO**; y, a la Dra. Mayra Albán Taipe, **VICERRECTORA ACADÉMICA**.*

Dado en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario.

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”



Firmado electrónicamente por:
**IDALIA ELEONORA
PACHECO TIGSELEMA**

Dra. Idalia Pacheco Tigselema

RECTORA

PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS
VASCONEZ FUENTES**

Dr. José Vásconez Fuentes, Mg.

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

TÍTULO I CAPÍTULO I ÁMBITOS Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito.- El presente reglamento regula y orienta el proceso de titulación para las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC), en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y otras normativas conexas.

Orienta la investigación incluyendo la fundamentación metodológica y la integración de aprendizajes que garantice un Trabajo de Titulación directamente vinculado con el perfil de egreso, desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

Art. 2.- Objetivos.- Los objetivos del presente reglamento de titulación son:

- a) Definir los procesos de titulación de los estudiantes de la Universidad Técnica de Cotopaxi.
- b) Asegurar el nivel de calidad de los Trabajos de Titulación de los estudiantes de la Universidad Técnica de Cotopaxi.
- c) Desarrollar un Trabajo de Titulación basado en procesos de investigación e intervención, de acuerdo a las opciones o mecanismos establecidos por cada carrera.
- d) Proponer Trabajos de Titulación que respondan al perfil de egreso de las carreras, las líneas de investigación de la Universidad Técnica de Cotopaxi y las correspondientes sublíneas.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 3.- Trabajo de Titulación.- Consiste en una propuesta de investigación innovadora, orientada a la validación académica, epistemológica de los métodos, técnicas y procesos adquiridos en la formación de su profesión, de tal manera que, aplique el conocimiento en la solución de problemas, cumpliendo con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de cada carrera.

La propuesta además de innovadora y creativa debe ser crítica y humanística en la cual el estudiante demuestre sus capacidades de desarrollo del pensamiento sistémico para diagnosticar, comprender y transformar la realidad estudiada.

Art. 4.- Rigor Científico de los Trabajos de Titulación.- Los Trabajos de Titulación deberán enmarcarse en las siguientes consideraciones:

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 05 de septiembre de 2023
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- El problema y el campo de actuación de los trabajos de investigación para titulación deberán responder al objeto de estudio de la carrera, a los dominios de la UTC, a las Líneas y Sublíneas de Investigación definidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Los Trabajos de Titulación deben ser pertinentes, en referencia a la importancia, significado y una correcta adecuación de las investigaciones realizadas hacia las tensiones y problemas de los sectores sociales y productivos identificados en cada carrera.
- El rigor científico debe estar presente en cada una de las etapas de las opciones de titulación, explicado a través de los instructivos.
- Los argumentos incluidos en los Trabajos de Titulación deben ser demostrados desde una visión epistemológica, técnica o pragmática.
- El tipo, alcance y profundidad de la investigación deberán ser indicados en cada una de las opciones de los Trabajos de Titulación.
- La idea de “rigor científico” debe ser expresado mediante un sentido de información confiable, con honestidad intelectual, postura ética y buenas prácticas de investigación.
- El porcentaje aceptado de similitud para los Trabajos de Titulación es de hasta el 8%. Se recomienda utilizar el sistema propuesto por la institución u otro que sea validado por la Dirección General de Investigación.
- El nivel de investigación será de tipo exploratorio, diagnóstico y/o descriptivo. Se establecerá el nivel de investigación de acuerdo a las características de cada una de las carreras, las que serán definidas en los instructivos de las opciones de titulación.

CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Art. 5.- De las Opciones de Titulación.- Cada una de las carreras definirá las opciones de titulación y los correspondientes instructivos para su ejecución, los mismos que deben ser aprobados por el Consejo Directivo de Facultad y Extensión.

- Dentro de las opciones de titulación los estudiantes podrán acogerse a la evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje, rendir el examen y obtener una calificación igual o mayor al 70% (equivalente a 7 puntos), que les permita aprobar la titulación y con ello obtener su título habilitante para ejercer la profesión.
- Los Trabajos de Titulación podrán ser ejecutados de manera individual o en equipos de hasta dos estudiantes de la misma carrera, cuando las características o profundidad del Trabajo de Titulación lo amerite.
- Se podrán realizar Trabajos de Titulación en equipos multidisciplinarios, con la participación de dos y tres estudiantes de diferentes carreras para la solución de problemas multidisciplinarios, para ello se crearán los instructivos correspondientes.
- En coordinación con la Dirección de Investigación y Dirección Académica de Facultad

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- o Extensión, la Dirección de Carrera elaborará el banco de temas para Trabajos de Titulación, los cuales deberán ser aprobados en el Consejo Directivo. Posterior a ello, se pondrán a disposición de los estudiantes que deseen acogerse a la propuesta.
- e) La Dirección de Carrera en coordinación con la Dirección de Investigación de Facultad o Extensión solicitarán a sus docentes la participación con temas de interés para que sean ejecutados en Trabajos de titulación.
 - f) El Director de Carrera o su delegado mantendrán un registro de temas aprobados para presentarlos a los estudiantes en el proceso de socialización de las opciones de titulación.

Art. 6.- Selección de opciones de titulación.- Una vez definidas las opciones de titulación por cada una de las carreras, estas serán publicadas y socializadas a los estudiantes para que puedan elegir la opción del Trabajo de Titulación. Para garantizar su rigor académico y científico estos trabajos deberán guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje del eje profesional y el perfil de egreso de cada carrera.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN PREVIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 7.- Organización previa al inicio de la Titulación.- Las Direcciones de Carrera en el penúltimo período académico deberán establecer los siguientes lineamientos:

- a) Identificar la o las asignaturas, los contenidos y las opciones de titulación propuestas en el currículo con la finalidad de desarrollar el plan de Titulación. En caso de no existir asignaturas que antecedan a la titulación, la carrera organizará un seminario de al menos 48 horas, para cumplir con el plan de Titulación. La planificación y organización del seminario deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de Facultad o Extensión.
- b) Cada carrera deberá contar con instructivos aprobados por el Consejo Directivo de Facultad o Extensión para cada una de las opciones de Trabajos de Titulación, donde se indiquen los requisitos para cada opción, los procedimientos académicos y administrativos, los tiempos y los responsables.
- c) El docente guía será el responsable de la asignatura o seminario que antecede a la titulación para el desarrollo del plan de Titulación.
- d) La Dirección de Carrera asignará el docente guía de la asignatura o seminario para el desarrollo del plan de Titulación en el penúltimo período académico, de acuerdo a la planificación establecida en el literal a) del presente artículo.
- e) La Dirección de Carrera establecerá el mecanismo que garantice la validación del plan

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

de Titulación.

- f) Al finalizar el penúltimo período académico ordinario (semana 18) cada Dirección de Carrera remitirá para aprobación del Consejo Directivo de Facultad o Extensión la planificación del proceso de titulación, detallando las opciones de titulación, estudiantes, temas y tutores.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN DEL PLAN O PERFIL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 8.- De la idea del Trabajo de Titulación.- Para realizar una investigación, el punto de partida es la generación de una idea de investigación. Es una forma de aproximarse a la realidad que se investigará, ya sea un fenómeno social, un proceso, la problemática empresarial, la profundización en un tema específico u otra idea innovadora o creativa dentro del objeto de estudio de la carrera.

Art. 9.- De la estructura de la investigación.- Es la parte fundamental de la estructura del plan titulación, indistintamente de la opción elegida debe contener un esquema básico de investigación donde se indique: el tema, el problema, el objetivo de la investigación y la justificación. Con ello, el docente guía asignado según la planificación de la carrera conjuntamente con el estudiante ubicarán el título y la opción de titulación en la cual se enmarcará el tema propuesto.

Art. 10.- Estructura básica del plan de Titulación.- Deberán contener al menos los siguientes componentes:

- a) **Formulación del problema**, que orienta el proceso de investigación en forma de interrogante, afirmación o necesidad. Es decir, se contextualiza el problema.
- b) **Objetivos o propósitos** que definen la finalidad de la propuesta en términos del conocimiento, la profesión y la experiencia de aprendizaje.
- c) **Contextualización y caracterización teórica y profesional del objeto de investigación** que integra el diagnóstico de la experiencia de investigación y la fundamentación conceptual. Es decir, se desarrolla el marco teórico (antecedentes, bases teóricas o científicas de las variables de la investigación).
- d) **Metodología del proceso de investigación según enfoque**, definiendo las técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento e interpretación de los datos obtenidos en la experiencia de aprendizaje práctico y de indagación realizada por el estudiante.
- e) **Bibliografía/ Referencias** sobre las publicaciones de relevancia, entre estas, artículos de revistas indexadas, libros, revistas especializadas, trabajos de titulación o investigación y ponencias en eventos internacionales. Se presentan según normas establecidas en los Instructivos de elaboración de Trabajos de Titulación de cada

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

carrera. Para ello, se deberá utilizar de preferencia las bases de datos científicas de los últimos 5 años de los diversos repositorios institucionales, bibliografía virtual y física de la UTC.

Art. 11.- Acompañamiento al desarrollo del plan de Titulación. El desarrollo del plan de Titulación se lo realiza con el asesoramiento y acompañamiento del Docente guía de la asignatura o seminario del plan de Titulación, en función a los instructivos desarrollados y aprobados por el Consejo Directivo de Facultad o Extensión.

CAPÍTULO III REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TITULACIÓN

Art. 12.- Revisión y Aprobación del Plan de Titulación.- La revisión del plan de Titulación planteado por el estudiante lo realizará el docente guía de la asignatura o seminario, quien deberá emitir a la Dirección de Carrera un informe favorable en la semana 16 del penúltimo período académico.

Art. 13.- Criterios de Evaluación del plan de Titulación.- El docente guía de la asignatura o seminario para evaluar el plan de Titulación deberá considerar que cumpla con los componentes establecidos en el artículo 10 de la presente normativa. Así mismo, verificará que la investigación contenga una propuesta dentro de los siguientes elementos: innovadora, de tipo exploratoria, diagnóstica y descriptiva, con base conceptual, diseño metodológico y fuentes de consulta.

Art. 14.- Del aval de aprobación del plan de Titulación.- El docente guía de la asignatura o seminario del plan de Titulación presentará a la Dirección de Carrera en la semana 16 del penúltimo período académico, el informe favorable del plan de Titulación para su tratamiento, análisis y aprobación en reunión de carrera, a efectuarse en la semana 17. Su aval y aprobación en reunión de carrera deberá ser contemplada bajo los siguientes términos:

- a) Aprobado el plan de Titulación.
- b) Aprobado el plan de Titulación con cambios menores (cuando se requiera mejorar la redacción y otros componentes de presentación).
- c) Aprobado el plan de Titulación con cambios mayores (cuando el tema y los objetivos no tengan correspondencia; debiendo cumplir con las sugerencias establecidas en reunión de carrera hasta la primera semana del último período académico).

Art. 15.- Aprobación del informe favorable del plan de Titulación.- En la semana 18 del penúltimo período académico, la Dirección de Carrera remitirá al Consejo Directivo para su

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

aprobación los planes de Titulación, temas y opciones seleccionadas por los estudiantes. Una vez aprobado el plan de Titulación, el estudiante estará habilitado para desarrollar su Trabajo de Titulación.

Art. 16.- Del cambio de tutor.- Hasta la primera semana del último período académico ordinario el estudiante podrá solicitar a la Dirección de Carrera el cambio de tutor. Siempre y cuando la solicitud sea debidamente motivada y validada por la Dirección de Carrera, petición que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de Facultad o Extensión.

Art. 17.- Del cambio de opción de titulación y tema.- Hasta la primera semana del último período académico ordinario el estudiante podrá solicitar a la Dirección de Carrera el cambio de opción de titulación y tema. La solicitud será validada por el tutor y la Dirección de Carrera, posteriormente deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de Facultad o Extensión.

TÍTULO III CAPÍTULO I DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 18.- Del inicio del Trabajo de Titulación.- El Trabajo de Titulación dará inicio, según el período académico establecido en la malla curricular vigente de cada carrera.

Para el desarrollo del Trabajo de Titulación el estudiante realizará la matrícula en la asignatura de integración curricular o titulación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Aprobar la malla curricular de primero al penúltimo período académico.
- Aprobar el nivel B1 del idioma.

Art. 19.- Del tiempo para el desarrollo del Trabajo de Titulación.- El tiempo asignado para el desarrollo del Trabajo de Titulación serán las 16 semanas correspondientes al último período académico ordinario.

Art. 20.- De la pérdida de la opción de titulación.- Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el tiempo regular de estudios lo podrán desarrollar en la asignatura de integración curricular o titulación con segunda matrícula y deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno de Gratuidad.

La segunda matrícula se realizará en período académico ordinario siguiendo el procedimiento establecido. Una vez agotada la segunda matrícula en la asignatura de integración curricular, el estudiante deberá solicitar tercera matrícula cumpliendo con lo estipulado en el artículo 65 y 67 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Art. 21.- Actualización de conocimientos.- El estudiante deberá tomar la actualización de conocimientos con el procedimiento de reingreso, cuando en el plan de estudios se hayan realizado ajustes sustantivos o no sustantivos que incidan en modificaciones en el perfil de egreso o en los resultados de aprendizaje de las asignaturas.

Las Direcciones de Carrera establecerán la planificación y procedimientos correspondientes a la actualización de conocimientos para la aprobación en Consejo Directivo de Facultad o Extensión.

Art. 22.- Requisitos para la actualización de conocimientos.- Para que el estudiante ingrese a la actualización de conocimientos deberá cumplir con los requisitos de titulación establecidos por la institución y sujetarse a los requisitos académicos, administrativos y financieros dispuestos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Cotopaxi. Así mismo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- No haber agotado tercera matrícula;
- Que no haya transcurrido un tiempo mayor a 10 años a partir de la fecha de su retiro.

Art. 23.- De la aprobación del Trabajo de Titulación.- Todos los Trabajos de Titulación presentados por los estudiantes exceptuando la evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje deberán presentar en formato digital el Trabajo final de Titulación, de acuerdo al instructivo correspondiente y realizar un proceso de sustentación de su trabajo ante un tribunal. Las dos actividades académicas (la presentación del trabajo escrito y la sustentación) serán calificadas individualmente sobre diez puntos, requiriendo el estudiante un mínimo de siete puntos (7) en cada una para su aprobación.

- Los estudiantes que no acrediten el aval de aprobado por el tutor y lectores del trabajo escrito se someterán a los procesos y plazos establecidos por la carrera para la rectificación o modificación del Trabajo de Titulación.
- La calificación final del Trabajo de Titulación será el promedio del trabajo escrito y la sustentación final.
- Las evidencias sobre las que se apoya la evaluación del Trabajo de Titulación en cualquiera de las opciones son las siguientes:
 - Memoria escrita del trabajo
 - Presentación y sustentación del Trabajo de Titulación.
- Para el registro de la calificación en integración curricular o titulación se tomará en cuenta el promedio del trabajo escrito y la sustentación final que obtuviera el estudiante en la opción de titulación.
- En caso de que el Trabajo de Titulación sea presentado por dos estudiantes, las

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

calificaciones serán consignadas de forma individual.

- f) Para la opción de titulación evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje, la calificación será la obtenida en el examen. Aprobada siempre y cuando el estudiante obtenga una calificación mayor o equivalente a siete sobre diez puntos (7/10).

Art. 24.- De la no aprobación del Trabajo de Titulación.- Son causales para la no aprobación del Trabajo de Titulación las siguientes:

- Cuando el estudiante no obtenga la nota mínima de siete (7), tanto en el trabajo escrito como en la sustentación final.
- Si un estudiante no concluye o no aprueba el Trabajo de Titulación escogido por tercera ocasión (primera, segunda y tercera matrícula) no podrá continuar ni empezar la misma carrera en la UTC. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES.
- En caso de que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación luego de transcurridos más de 10 años contados a partir de la fecha de su retiro, no podrá titularse en la carrera de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN

Art. 25.- De los responsables de la titulación.- Los responsables de los procesos de titulación son, el Consejo Directivo de la Facultad o Extensión, las Direcciones Académicas de Facultades y Extensiones, conjuntamente con la Dirección de Carrera.

Art. 26.- De la organización de la titulación.- La Dirección de Carrera organizará el proceso de titulación de acuerdo a lo estipulado en los siguientes literales:

- Elaborar y presentar en la segunda semana del último período académico ordinario la planificación del proceso de titulación al Consejo Directivo, a través de la Dirección Académica de Facultad o Extensión para su análisis y aprobación.
- Asignar lectores y tribunales de presentación de pre-defensa en la semana 8, para la aprobación correspondiente en el Consejo Directivo de Facultad o Extensión, excepto en las opciones de titulación artículo académico y presentaciones artísticas.
- Asignar lectores y tribunales de presentación de sustentación final en la semana 8, para la aprobación correspondiente en el Consejo Directivo de Facultad o Extensión.
- Organizar los procesos de titulación independientemente de la opción de titulación, con docentes, estudiantes y el personal de apoyo de Secretaría de la Facultad o Extensión.
- Supervisar el desarrollo y avance de las tutorías entre el tutor de titulación y los

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

postulantes.

- f) Presentar los correspondientes informes al Consejo Directivo de Facultad o Extensión, referidos al proceso de titulación.
- g) Coordinar con docentes, estudiantes y personal de apoyo de Secretaría de Facultad o Extensión las jornadas de presentación de la pre-defensa en la semana 17 y la sustentación final de los Trabajos de Titulación en las semanas 18 y 19.

Art. 27.- De los estudiantes.- Es responsabilidad de los estudiantes matricularse en el proceso de titulación con la opción de titulación elegida, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la presente normativa.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 28.- Obligaciones del docente guía del Trabajo de Titulación.- El docente de la asignatura o seminario, asignado según distributivo en el penúltimo período académico para guiar el plan de Titulación, será responsable de lo siguiente:

- a) Explicar con claridad cada una de las opciones de Trabajos de Titulación.
- b) Socializar la Normativa, procedimientos e instructivos de Trabajos de Titulación de la carrera.
- c) Brindar apoyo constante a los postulantes, generar procesos de reflexión y análisis mediante un diálogo de saberes, de modo tal que, la construcción de los Trabajos de Titulación sean el resultado de un debate profundo sobre las diversas posibilidades de análisis de un determinado fenómeno.
- d) Evaluar el avance y desarrollo investigativo del plan de Titulación de los estudiantes, con la finalidad de brindar recomendaciones que fortalezcan al documento.
- e) Asesorar y absolver las consultas del postulante.
- f) Llevar un proceso permanente de seguimiento y evaluación.
- g) Emitir el informe final del plan de Titulación de los estudiantes para que sea aprobado en reunión de carrera.

Art. 29.- Designación del Docente Tutor del Trabajo de Titulación.- La propuesta de designación del Tutor para el desarrollo de la Titulación la realizará la Dirección de Carrera, según la opción de titulación, el tema propuesto y la formación profesional del docente, la misma que será presentada al Consejo Directivo de Facultad o Extensión máximo en la semana 18 del penúltimo período académico para su correspondiente aprobación. Tomando en cuenta las siguientes condiciones:

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- a) El Docente tutor debe formar parte de la planta docente de la institución.
- b) Tendrá una formación de Maestría o PhD que se relacione con el tema propuesto por el estudiante.
- c) La Dirección de Carrera podrá proponer al Consejo Directivo de Facultad o Extensión la asignación de un cotutor, cuando el Trabajo de Titulación lo requiera o cuando el trabajo sea multidisciplinario. Para lo cual, el cotutor puede formar parte de la planta docente de la UTC o de otra IES y deberá cumplir con el requisito de formación profesional propuesto en el literal b del presente artículo.

Art. 30.- Obligaciones del Docente Tutor del Trabajo de Titulación.- El docente asignado según distributivo para tutor de la opción de Trabajo de Titulación se compromete a brindar tutorías permanentes, acompañamiento, seguimiento y evaluación del Trabajo de Titulación. La Dirección de Carrera establecerá el horario y cronograma de acompañamiento de acuerdo a las sub-etapas para el desarrollo de los trabajos investigativos, por lo que se registrará bajo los siguientes lineamientos:

- a) Brindar apoyo académico constante a los postulantes.
- b) Asumir su condición y responsabilidad como coautor del Trabajo de Titulación.
- c) Evaluar el avance y desarrollo investigativo en los Trabajos de Titulación de los estudiantes, brindando aportes que fortalezcan al documento de investigación.
- d) Presentar a la Dirección de Carrera informes periódicos sobre el avance de los Trabajos de Titulación, propendiendo que el estudiante cumpla con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo.
- e) Asesorar y absolver las consultas del postulante asignado para su tutoría.
- f) Llevar un proceso permanente de seguimiento y evaluación.
- g) Emitir el informe final de aprobación del Trabajo de Titulación a Secretaría de la Facultad o Extensión.
- h) Remitir a la Secretaría de la Facultad o Extensión el informe de similitud de plagio en el software propuesto o validado por la institución. La Dirección de Carrera definirá el formato del informe.
- i) Asumir las observaciones de los lectores y orientar a los estudiantes para solventar cada una de ellas.
- j) Orientar la preparación de la sustentación del Trabajo de Titulación ante el tribunal respectivo.
- k) Asistir de manera obligatoria a la sustentación de la defensa final del Trabajo de Titulación.
- l) Ser parte del tribunal con derecho a voz.

Art. 31.- Funciones del Tribunal de Lectores.- El docente asignado al tribunal de lectores será responsable de:

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- a) Asistir de manera obligatoria a los actos de pre-defensa y sustentación final de los Trabajos de Titulación asignados por la Dirección de Carrera.
- b) Plantear observaciones argumentadas y motivadas al Trabajo de Titulación durante el acto de pre-defensa y sustentación final.
- c) Brindar retroalimentación a los estudiantes en el proceso de pre-defensa y sustentación final, que aporte en la construcción del conocimiento y la mejora del documento.
- d) Permitir el diálogo de saberes, de modo tal que la construcción de los Trabajos de Titulación sean el resultado de un debate profundo sobre las diversas posibilidades de análisis de un determinado fenómeno.
- e) Ubicar las observaciones y recomendaciones en el Acta correspondiente de pre-defensa y sustentación final.
- f) Evaluar la presentación del Trabajo de Titulación final, tanto en el documento escrito, como en la sustentación.
- g) Firmar las correspondientes actas de sustentación final según sea el caso.
- h) Verificar el cumplimiento de requisitos para la sustentación final y avalar la entrega del trabajo escrito en formato digital (CD) a los responsables de la Biblioteca, quienes deberán registrar el Trabajo de Titulación final en el repositorio institucional.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 32.- Preparación para el Trabajo de Titulación.- La Dirección de Carrera en la primera semana del período académico ordinario donde da inicio a la integración curricular o titulación, remitirá a los estudiantes matriculados la aprobación del plan de Titulación, modalidad, tema, tutor y/o cotutor para el desarrollo del Trabajo de Titulación.

Art. 33.- Desarrollo del Trabajo de Titulación.- A partir de la primera semana del último período académico, el estudiante con el apoyo del Docente Tutor y/o cotutor ejecutará el Trabajo de Titulación de acuerdo a los instructivos desarrollados para cada opción, teniendo en cuenta los objetivos y actividades propuestas en la planificación elaborada por la Dirección de Carrera.

Art. 34.- Organización de actividades.- La Dirección de Carrera organizará el cronograma para el proceso de titulación en el que se indique; fechas para revisión del documento de investigación por parte del Tutor y/o cotutor de Titulación, fechas de informes de avances, fecha de pre-defensa y sustentación final del Trabajo de Titulación. El cronograma deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad o Extensión.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

CAPÍTULO V

DE LA ASIGNACIÓN DE TRIBUNALES Y LECTORES

Art. 35.- Designación y aprobación del Tribunal de Lectores.-En la semana ocho del último período académico la Dirección de Carrera previa solicitud del estudiante, designará el Tribunal de Lectores para la pre-defensa y sustentación del Trabajo de Titulación. La designación del tribunal será aprobada por el Consejo Directivo y estará conformado por docentes de la institución con maestría o PhD afín al título del Trabajo de Titulación.

El tribunal de lectores estará integrado por:

- a) Un docente de la carrera quien fungirá como lector 1 (Presidente/a).
- b) Un docente de la carrera quien fungirá como lector 2
- c) Un docente de la carrera quien fungirá como lector 3 (Secretario/a)

Para los Trabajos de Titulación que involucren estudiantes de diferentes carreras se conformarán Tribunales mixtos, con representación de las carreras involucradas.

TÍTULO IV CAPÍTULO I

DE LA SUSTENTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

Art. 36.- Entrega de Trabajos de Titulación.- El estudiante una vez que haya realizado todas las correcciones al documento escrito de su Trabajo de Titulación solicitadas por los Lectores de Tribunal y Tutor de Titulación, entregará a la Dirección de Biblioteca 1 CD grabado con el archivo digital en formato Word y PDF, junto con el informe de similitud (plagio), firmado por el Docente Tutor y/o cotutor; y el aval del Tribunal de Lectores. Cuando los Trabajos de Titulación tengan como resultados “productos” como: software, modelos de referencia, obras artísticas, prototipos, entre otros, deberán ser entregados en Dirección de Carrera, mediante oficio, indicando que el “producto” es el resultado de la investigación y la cesión de derechos a la Universidad Técnica de Cotopaxi.

En caso de que los estudiantes participen en proyectos multidisciplinarios se debe entregar el archivo digital por todo el grupo de trabajo a las diversas Direcciones de Carrera.

Art. 37.- Fecha de sustentación.- Los actos de sustentación final se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma establecido en el Calendario Académico Institucional, que coincidirá con las últimas semanas del período académico ordinario. Se postergará cuando el postulante

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

lo solicite por calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobados. Justificativos que deberán ser remitidos a la Dirección de Carrera.

Art. 38.- Sustentación de Trabajos de Titulación. - Consiste en una presentación pública oral ante el Tribunal lector examinador, la cual evalúa la calidad y pertinencia del Trabajo de Titulación propuesto, así como, el dominio del aspirante en las áreas del conocimiento profesional.

La sustentación (resumen ejecutivo) tendrá una primera parte de disertación en una lengua extranjera que el estudiante haya aprobado en el Centro de Idiomas de la UTC o en otro similar.

Art. 39.- Tiempo establecido para la sustentación del Trabajo de Titulación.- La ceremonia pública de sustentación tendrá una duración de sesenta minutos distribuidos de la siguiente manera: treinta minutos de exposición resumen por parte de el o los postulantes en igualdad de tiempo, la sustentación será oral; diez minutos para preguntas que formulen los lectores del Tribunal; cinco minutos para que el Tutor complemente la relevancia del Trabajo de Titulación, en caso de considerarlo oportuno el Presidente del Tribunal podrá conceder la palabra durante los últimos cinco minutos a los profesores de la Universidad, a los postulantes, estudiantes y público asistente que desearán intervenir de manera pertinente y diez minutos para proclamación de resultados mediante lectura del Acta correspondiente.

Art. 40.- Plagio del Trabajo de Titulación.- Entiéndase como plagio a la similitud de contenidos ideas o palabras de otra persona, que son usadas en el desarrollo del Trabajo de Titulación como si fueran propias, y que no se respeta el derecho de autoría.

De comprobarse el plagio total o parcial en el Informe final del Trabajo de Titulación, se suspenderá de manera total el proceso de sustentación y se procederá a la anulación del Trabajo de Titulación sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del hecho.

Al ser suspendido el proceso de titulación, el estudiante deberá tomar nuevamente la asignatura correspondiente a integración curricular o titulación.

Se aceptará máximo el 8% de similitud (plagio) reportado preferentemente por el sistema propuesto por la institución.

TÍTULO V CAPÍTULO I DE LA TITULACIÓN POR EXAMEN DE INDICADORES DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Art. 41.- Evaluación por Indicadores de Resultados de Aprendizaje.- De acuerdo con el Modelo Educativo Pedagógico UTC, los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad Técnica de Cotopaxi pueden acogerse al proceso de titulación mediante

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 05 de septiembre de 2023

Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

evaluación de resultados de aprendizaje.

Art. 42.- De la definición de Evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje.-

Es una opción de titulación mediante un examen de reactivos que recopila información sobre los conocimientos de los educandos y sobre lo que un estudiante puede hacer en función a los resultados de aprendizaje y perfil de egreso de la carrera.

Art. 43.- De la aplicación de la evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje.-

La Dirección Académica de Facultad o Extensión, al inicio de cada penúltimo período académico remitirá al Consejo Directivo el informe de las carreras que se encuentran habilitadas para que los estudiantes puedan optar por la opción de evaluación de resultados de aprendizaje; y sea convalidado como opción de titulación, siempre y cuando las condiciones de la carrera lo permitan.

Art. 44.- Del Banco de Reactivos.- Los Reactivos para la evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje son construidos por los docentes de las carreras y evaluados por un grupo especializado de docentes de acuerdo a la metodología establecida por la Universidad Técnica de Cotopaxi, de tal manera que cada carrera cuente con un banco de reactivos que se vaya actualizando permanentemente en el repositorio digital definido por el Vicerrectorado Académico.

Art. 45.- De los postulantes para la titulación por evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje.-

Una vez que la Dirección de Carrera emita al Consejo Directivo de Facultad o Extensión la disponibilidad de la base de datos de Reactivos habilitantes y establezca la planificación para la ejecución del examen de indicadores de resultados de aprendizaje, se pondrá a disposición de los estudiantes como opción de titulación. Solo allí, podrán los estudiantes presentar la solicitud a la Dirección de Carrera para convalidar la evaluación como opción de titulación, hasta la tercera semana del último período académico.

Art. 46.- De la aprobación de la evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje.-

Una vez que el estudiante haya rendido la evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje propuesto por sus carreras, y haya obtenido una calificación mínima de setenta sobre cien puntos (70/100) equivalente a siete sobre 10 puntos (7/10), podrá solicitar a la Dirección de carrera la aprobación como opción de titulación.

La Dirección de Carrera remitirá la solicitud de los estudiantes al Consejo Directivo de la Facultad o Extensión hasta la quinta semana del último período académico. La Secretaría Académica o quien hiciere sus veces elaborará las actas correspondientes de acuerdo a la resolución del Consejo Directivo de Facultad o Extensión.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

TÍTULO VI CAPÍTULO I

CUSTODIA Y DIFUSIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Art. 47.- Custodia y difusión de los Trabajos de Titulación.- Todos los Trabajos de Titulación de los estudiantes graduados en la Universidad Técnica de Cotopaxi serán de dominio público a través del libre acceso a los mismos en la Biblioteca de la Universidad o en los medios que la institución lo estime conveniente.

Cuando el estudiante tenga razones para solicitar confidencialidad de sus trabajos, podrán solicitarlo a la Dirección de Carrera, siempre y cuando lo hagan durante el proceso de titulación. La Dirección de Carrera tomará la decisión de conceder esta “restricción” de acuerdo a los casos demostrados, con la consecutiva firma de acuerdos de confidencialidad por parte del Docente Tutor y Lectores. Se mantendrá un solo ejemplar bajo custodia en la Biblioteca.

Art. 48.- Trabajos de Titulación a ser publicados.- Cuando el Trabajo de Titulación fuere de carácter e importancia excepcional en el área del conocimiento y brinde un aporte relevante a la sociedad, el Tribunal de Lectores pondrá en el formulario de calificación del trabajo escrito una nota de recomendación de publicación y la Secretaria Académica o quien hiciere sus veces, en coordinación con la Dirección de Carrera emitirán un informe sobre el particular a la Dirección General de Investigación de la institución, para que el trabajo sea fortalecido previo el procedimiento de su publicación.

CAPÍTULO II DE LAS ACTAS DE TITULACIÓN

Art. 49.- Verificación de cumplimiento de requisitos de titulación.- La Secretaria Académica o quien hiciere sus veces verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en los proyectos de carrera aprobados por el CES, como paso previo para que se realice la exposición del Trabajo de Titulación y se proceda a la investidura y legalización del acta de graduación.

Art. 50.- Elaboración de las Actas.- La Secretaria Académica (o quien hiciere sus veces) de la Facultad o Extensión, elaborará, certificará y emitirá la respectiva acta de graduación en la que constará:

- El promedio de las calificaciones obtenidas en todos los períodos académicos de estudio cursados, y el promedio de la nota del Trabajo de Titulación (calificación del trabajo escrito y la calificación de la sustentación).

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

En el caso de los estudiantes de examen de indicadores de resultados de aprendizaje se procederá de la misma forma, solo que la calificación obtenida reemplazará al trabajo escrito y la calificación de la sustentación del Trabajo de Titulación.

Art. 51.- Proclamación.- Concluida la sustentación se procederá al acto de proclamación del graduado por parte de la Secretaria (o quien hiciere sus veces) de la Facultad o Extensión. La fecha de sustentación del Trabajo de Titulación se establecerá como la fecha de grado. Para los estudiantes que optaren por la opción de evaluación de resultados de aprendizaje, la proclamación será en la fecha en la que Consejo Directivo valida el informe emitido por la Dirección de Carrera.

Art. 52.- Ceremonia de incorporación.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con los Decanatos y Direcciones Ejecutivas de Extensión, serán los responsables directos de organizar la ceremonia de graduación en un acto público, donde se entregarán los Títulos registrados en la SENESCYT. Las fechas de graduación deberán ser planificadas y aprobadas por el Vicerrectorado Académico.

TÍTULO VII REQUISITOS, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL DE GRADO

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

Art. 53.- Requisitos para obtención de títulos de tercer nivel de grado.- Son requisitos para la obtención de los títulos académicos de tercer nivel o de grado:

- a) Los establecidos en el proyecto de carrera.
- b) Acta de Auditoría académica aprobada en Consejo Directivo de Facultad o Extensión.
- c) Aval del Tutor y el Aval del Tribunal de Lectores.
- d) Certificado de Paz y Salvo otorgado por las dependencias correspondientes.
- e) Ficha de egresado.
- f) Registro de datos en el sistema de seguimiento a graduados.

Art. 54.- Responsables del registro de los insumos para obtención de títulos de tercer nivel de grado.- El registro de los requisitos en el Sistema Académico es responsabilidad de:

- a) La Dirección de Carrera en coordinación con la Secretaría Académica (o quien hiciere sus veces) de la Facultad o Extensión elaborarán el informe del promedio de

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

calificaciones obtenidas por los postulantes en las diversas opciones de titulación o en la nota final de la evaluación de resultados de aprendizaje, para el correspondiente registro en el Sistema Académico en la asignatura de Integración Curricular o Titulación.

- b) El Director de Vinculación de Facultad o Extensión supervisará el registro en el Sistema Académico del cumplimiento de las prácticas preprofesionales en cada período académico, y otorgará el correspondiente certificado de aprobación.
- c) El Director del Centro de Idiomas acreditará la suficiencia del idioma extranjero emitido por la UTC o por una institución de educación superior, reconocida por la SENESCYT, para lo cual monitoreará, supervisará y orientará el registro de las aprobaciones en el Sistema Académico al finalizar cada período académico.
- d) La Secretaria Académica (o quien hiciere sus veces) de Facultad o Extensión, ingresará en el Sistema Académico las calificaciones del proceso de actualización de conocimientos, en los casos particulares establecidos en el artículo 21 literal a.

Art. 55.- Certificado de Paz y Salvo.- El estudiante solicitará a los responsables de las dependencias: Dirección de Biblioteca, Dirección Financiera, Dirección de Bienes, Dirección de Carrera, talleres de prácticas, laboratorios, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante solicitud, certificar que el estudiante o los estudiantes postulantes a obtener el Título de Tercer Nivel de Grado, se encuentran sin responsabilidad alguna sobre bienes, valores y servicios de la Universidad o carrera. El estudiante deberá presentar el certificado de Paz y Salvo a la Secretaría de la Facultad o Extensión.

Art. 56.- Declaratoria de haber completado el currículo.- La Secretaria (o quien hiciere sus veces) de Facultad o Extensión verificará en el Sistema Académico la aprobación de todas las asignaturas que le correspondan de acuerdo a la Malla Curricular, y emitirá la respectiva acta consolidada que deberá contener:

- Las respectivas calificaciones de las asignaturas, la aprobación del Idioma (B1), número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías y procederá a la emisión del certificado de haber completado el currículo. Este reporte deberá ser impreso y formalizado mediante sello y firma del Secretario/a Académico de la Facultad o Extensión.

Art. 57.- Responsabilidad y contenido del expediente del estudiante.- El portafolio del estudiante, cuya administración está bajo la responsabilidad de la Facultad o Extensión, contendrá la siguiente documentación que acredite:

- a) Matrículas de todos los períodos académicos cursados;

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- b) Copia notariada de Acta de Grado o Título de bachiller;
- c) Acta consolidada de lo establecido en el artículo 50 de la presente normativa;
- d) Informe de aprobación de asignaturas por reconocimiento de estudios u homologación cuando corresponda, con los respectivos respaldos de aprobación por parte del Consejo Directivo de Facultad o Extensión;
- e) Documentos generados durante el proceso de titulación;
- f) Calificaciones del Trabajo de Titulación, Examen o informe de evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje;
- g) Actas correspondientes al proceso de titulación;
- h) Copia certificada del acta de graduación; y, cuanto documento se produzca durante la permanencia del estudiante en la Universidad Técnica de Cotopaxi, tales como reconocimientos y preseas, sanciones y novedades que reporten las diferentes Facultades y Extensiones.

Art. 58.- Propiedad Intelectual, Exclusividad.- Los temas y títulos presentados en los Trabajos de Titulación y los “productos” que se generan de los mismos; no podrán ser utilizados para otros títulos o grados académicos. Con la única excepción de que sean tomados como referencia para otros trabajos de grado o de investigación.

En caso de requerirse, previo consentimiento del estudiante se podrán firmar contratos de cesión exclusiva o no, de derechos patrimoniales por conceptos de derechos de autor, derechos de propiedad industrial o derechos de obtenciones vegetales.

Art. 59.- Estado de reserva del Trabajo de Titulación.- El estudiante podrá solicitar en el caso de haber publicado en una revista indexada, o cuando lo requiera la institución pública o privada en la cual haya desarrollado la investigación, ser catalogada como reservada, lo cual impedirá el acceso al público en el repositorio institucional, debiendo registrarse bajo esta condición y permitiendo su acceso a través de la base de datos oficial, determinada por la revista indexada o la institución pública o privada.

CAPÍTULO II DE LAS CALIFICACIONES

Art. 60.- Evaluación del Trabajo de Titulación.- La calificación de la sustentación será individual en una escala del uno al diez y se aprobará con la nota mínima de siete (7). Las calificaciones que acrediten aprobación se expresarán numéricamente y tendrán las siguientes equivalencias:

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

ESCALA DE CALIFICACIONES		
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	
9,00 - 10,00	Excelente	A
8,00 - 8,99	Muy Bueno	B
7,50 - 7,99	Bueno	c
7,00 - 7,49	Regular	D
0,00 - 6,99	Deficiente	E

Si el estudiante durante la sustentación no guarda coherencia en su intervención, ideas o respuestas con el tema y título propuesto en el Trabajo de Titulación, la sustentación podrá ser suspendida por parte del presidente del tribunal. En este caso, el postulante tendrá que presentarse a una segunda y última sustentación en un período no mayor a 5 días hábiles, determinados por el Consejo Directivo correspondiente.

Art. 61.- Evaluación final de grado.- La nota de graduación será la sumatoria de los valores ponderados de:

- El promedio de las calificaciones obtenidas durante los períodos académicos de estudio cursados por el postulante (50%).
- La calificación de integración curricular o titulación (50%).

Art. 62.- Consignación de calificaciones.- Las calificaciones se consignarán con centésimas. La nota final de titulación se expresará con centésimas en el promedio alcanzado por el postulante.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE LOS TÍTULOS

Art. 63.- Responsabilidad de las Actas de Auditoría Académica y Consolidada.- La Secretaria Académica (o quien hiciere sus veces) de Facultad o Extensión elaborará y emitirá las actas correspondientes:

- Acta de auditoría académica que deberá contener los datos de identificación del estudiante, el promedio de los ciclos curriculares, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías, aprobación de una lengua extranjera con el nivel correspondiente (B1).
- Acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente que deberá contener: lo señalado en literal a del presente artículo, así como la nota del Trabajo de Titulación, el registro de calificaciones de las asignaturas y el promedio de grado.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Art. 64.- Trámites administrativos para el registro de Títulos.- Para el registro de los Títulos de Tercer Nivel de Grado se procederá de la siguiente manera:

- La Secretaría Académica (o quien hiciere sus veces) de Facultad o Extensión registrará la nómina de graduados en el módulo de titulación del sistema académico, posteriormente enviará a Secretaría General las respectivas Actas Consolidadas, que contengan la Calificación Final obtenida en el Trabajo de Titulación o Evaluación de indicadores de resultados de aprendizaje y la Nota Promedio Acumulada de calificaciones de los ciclos curriculares, esta actividad se realizará en veinte días término subsiguiente a la culminación del proceso de titulación;
- La Secretaría General registrará las Actas para su codificación, consecutivamente se elaborará la matriz de carga masiva en archivo csv, UTF8 y se ingresará la información en la Plataforma informática del SNIESE, en el plazo máximo de veinte y cinco días luego de haber receptado la información de las Secretarías correspondientes;
- Una vez ingresada la información en la Plataforma informática del SNIESE, la SENESCYT validará la información en el sistema de forma inmediata, a partir de lo cual el graduado puede imprimir su registro en el Sistema Nacional de Información de la SENESCYT.

Art. 65.- Legalización y refrendación de Títulos.- Los títulos de tercer nivel de grado, serán legalizados por la Secretaría General y refrendados por el Rector/a de la Institución, el Decano/a de la Facultad o el Director/a Ejecutivo de Extensión. La Secretaría General entregará el título al graduado, quien acepta la recepción de la especie correspondiente, registrando su firma en una matriz, para el descargo y constancia que ha concluido con su trámite de titulación.

TÍTULO VIII

AUSENCIA Y ABANDONO DE PROCESOS DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA AUSENCIA

Art. 66.- De la ausencia de los postulantes a la sustentación final del Trabajo de Titulación.- Si el estudiante no se presenta a la sustentación final del Trabajo de Titulación en la convocatoria regular, tendrán derecho a una nueva fecha, siempre que la ausencia se deba a un caso de fuerza mayor debidamente justificado y evidenciado. Para ello, se considerarán las siguientes causales:

- Por desastres naturales en su lugar de residencia;

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG-TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- b) Por privación de libertad;
- c) Por alumbramiento o enfermedad que imposibilite sustentar en las fechas establecidas, mediante certificado médico.
- d) Por calamidad doméstica, entendiéndose ésta como: muerte o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, enfermedades y siniestros que requieran hospitalización.

El estudiante solicitará a Dirección de Carrera le fije una nueva fecha de sustentación final, hasta máximo tres días hábiles después de superada la causa, pero no más allá de cinco días laborables desde la fecha de sustentación final, con la fundamentación y evidencia de su ausencia a la convocatoria realizada.

La nueva fecha de defensa será hasta máximo cinco días hábiles después de la aprobación de la solicitud del estudiante por parte de la autoridad académica de Facultad o Extensión.

Si el estudiante no cumpliera con la solicitud en el tiempo establecido o no se haya presentado la debida justificación, una vez transcurrido los cinco días establecidos en el inciso anterior, se le asignará la calificación de cero (0) en dicha sustentación final, considerándose como no aprobado el Trabajo de Titulación, debiendo solicitar matrícula correspondiente.

Art. 67.- De la ausencia de uno de los postulantes a la sustentación del Trabajo de Titulación en grupo.- En ausencia de uno de los postulantes, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si uno de los postulantes no se presenta a la sustentación por casos de fuerza mayor, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 del presente reglamento. No obstante, el otro postulante, podrá sustentar de manera individual previa autorización de la Dirección de Carrera.
- b) En caso de que uno de los postulantes no cumpla con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la carrera, se le brindará la oportunidad de sustentar su Trabajo de Titulación aprobado, una vez que haya cumplido con todos los requerimientos para obtener el título de tercer nivel. Para ello, el estudiante deberá solicitar por escrito a la Dirección de Carrera la reprogramación de una nueva fecha para la sustentación del Trabajo de Titulación.

Art. 68.- De la ausencia de Tutores y Lectores del Tribunal.- En caso de ausencia del tutor y lectores de tribunal, por renuncia, ausencia definitiva o temporal; la Dirección de Carrera presentará una propuesta de reemplazo a la autoridad académica de Facultad o

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Extensión para su aprobación.

Art. 69.- Ausencia de Lectores de Trabajos de Titulación.- Para el acto de sustentación, en caso de existir ausencia de uno de los lectores de titulación en una espera de hasta quince minutos sin previa justificación, la Dirección de Carrera ha de sustituirlo por un docente de la carrera con especialidad afín al tema propuesto en el Trabajo de Titulación.

La justificación para la inasistencia debe ser comunicada con 48 horas de anticipación con los justificativos correspondientes a la Dirección de Carrera.

El tribunal deberá instalarse a la hora señalada de acuerdo al cronograma de sustentación del Trabajo de Titulación, la ausencia no justificada de los tutores o lectores se sancionará según la normativa interna correspondiente.

Por excepcionalidad el tribunal se podrá instalar con la presencia de dos lectores del tribunal.

CAPÍTULO II DEL ABANDONO

Art. 70.- Abandono a las tutorías científicas del Trabajo de Titulación.- Los estudiantes que no se presenten a las tutorías científicas de acuerdo al cronograma establecido, serán notificados por escrito y por correo electrónico por parte del tutor de titulación, hasta por tres ocasiones con un intervalo de cinco días término por cada notificación, el tutor enviará un informe con copia de los tres comunicados a la Dirección de Carrera con la finalidad de eximirse de su responsabilidad como Tutor.

Art. 71.- Reemplazo de Tutores y Lectores del Tribunal.- En caso de no cumplimiento académico de los Tutores científicos o Lectores, la Dirección de Carrera solicitará por escrito al Tutor científico y/o Lectores, con copia a Consejo Directivo de Facultad o Extensión, los motivos de su incumplimiento en el asesoramiento del desarrollo del Trabajo de Titulación. De no existir justificación motivada o contestación alguna, la Dirección de Carrera deberá reemplazarlo de manera inmediata.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La renuncia al tema y título del Trabajo de Titulación lo podrán realizar el estudiante o los estudiantes hasta la segunda semana del último período académico correspondiente, con solicitud dirigida a la Dirección de Carrera, previo informe del Docente Tutor y la posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Facultad o Extensión.

SEGUNDA.- La propuesta y aprobación de las opciones de titulación, así como, del diseño de instructivos y protocolos, serán definidos por las Direcciones de Carrera y la consecuente aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultades y Extensiones.

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 05 de septiembre de 2023

Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE TERCER NIVEL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: SEG-REG- TIT-010-001
		VERSIÓN: SEP-2023
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

TERCERA.- En caso de existir situaciones extraordinarias que no se mencionen en este reglamento, el Consejo Directivo de Facultad o Extensión podrá resolver las inquietudes presentadas por los estudiantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes matriculados en integración curricular en la cohorte marzo – agosto 2023, y que hayan reprobado la misma, se acogerán a la presente normativa.

SEGUNDA.- Para los estudiantes de mallas no vigentes habilitadas para registro de títulos que no hayan culminado su proceso de titulación deberán someterse a lo establecido en el plan de contingencia correspondiente y a la normativa de titulación vigente al momento de abandonar sus estudios.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia, luego de su aprobación por el Consejo Universitario y deroga a los procedimientos establecidos en el anterior Reglamento de Titulación que contradigan al presente.

Lo certifico,

Latacunga, 05 de septiembre de 2023.

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS
VASCONEZ FUENTES**

**Dr. José Vásconez Fuentes, Mg.
SECRETARIO GENERAL UTC**